

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 319.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— a) Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor J. S. Brower como Cónsul Honorario en Chicago (E.U. de A.)

b) Queda nombrado el Señor Javier H. Caracedo Cónsul Honorario en Chicago (E.U. de A.)

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día catorce del mes de Enero del año mil novecientos treintidos; años 88º de la Independencia y 69º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 320.

En uso de las facultades que me concede la Constitución,

DECRETO:

ART. PRIMERO.— La Comisión de Pensiones creada por el Decreto No. 100 fechado el nueve de marzo de mil novecientos treintiuno se compondrá, a partir de esta fecha, de los siguientes miembros:

J. M. Bonetti hijo,
Francisco Ricart Olives,
O. Rodríguez Molina,
Rafael Polanco G.,
Dr. P. V. Logroño,
Domingo Alvarez,
Juan A. Gerardino, y el
Sr. A. Mieses Burgos, Secretario.

ART. SEGUNDO.— Uno de estos miembros ocupará la Presidencia de la Comisión, por resolución de la mayoría.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciseis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 321.

CONSIDERANDO: que han cesado las causas que motivaron el Decreto No. 36 de fecha 19 de Septiembre de 1930,

En virtud de las facultades que me concede la Constitución,

DECRETO:

ART. UNICO:— El Dr. Leovigildo Cuello queda autorizado a regresar al país en la fecha y por la vía de su conveniencia.

Dado en el Palacio Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Enero del año mil novecientos treintidos, años 83º de la Independencia y 69º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 322.

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Se hacen extensivas a los vuelos que se reali-